

Lineamientos de Política Presupuestaria

2020

La transparencia fiscal supone un esfuerzo por informar al público sobre las actividades pasadas, presentes y futuras del gobierno y sobre la estructura y las funciones gubernamentales que determinan las políticas y los resultados fiscales.

Es bajo este marco que se presenta este documento de lineamientos de política presupuestaria, a fin de informar a la población hondureña el instrumento que sirve de apoyo y lineamientos para la elaboración del presupuesto anual 2020 y las estimaciones del 2021 y 2022.

Introducción

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto se presentan los lineamientos y criterios específicos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el Ejercicio Fiscal 2020, estos regirán para todas las dependencias del Sector Público Hondureño, los que están orientados a lograr una administración más eficiente y transparente, con efectos positivos en la reducción del gasto público y que sea capaz de ejecutar un conjunto de programas que mejoren las condiciones de vida de la población, especialmente la más vulnerable.

El Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y los documentos que lo acompañan, serán presentados por el Poder Ejecutivo ante el Congreso Nacional a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, durante la primera quincena del mes de septiembre del año anterior al que regirá, para su correspondiente discusión y aprobación, lo anterior con base a lo establecido en la Constitución de la República en su Artículo 367 y la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 25.

Para la realización del Proyecto de Presupuesto, se requiere que todas las dependencias y organismos del Gobierno, asuman la responsabilidad que les corresponde en este proceso como unidades ejecutoras del gasto público e instancias de coordinación a nivel sectorial, participando activamente en la determinación en forma conjunta de la propuesta de presupuesto para el 2020 y tomando en cuenta los compromisos que el Estado de Honduras ha asumido con los derechos humanos y la equidad de género.

Adicionalmente, se incluyen lineamientos que buscan dar cumplimiento a los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU), las disposiciones emanadas de la Convención para Eliminar toda forma de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW) y las políticas de género vigentes en el país, entre otros.

Lineamientos de Política Presupuestaria 2020

1. PRIORIDADES DE LA PROPUESTA DE PLAN DE GOBIERNO

El Plan Estratégico de Gobierno (PEG) 2018-2022 se considera como la versión reforzada e integradora del Plan “Honduras Avanza con Paso Firme”, que servirá de herramienta de planificación de mediano plazo para avanzar en el cumplimiento de los objetivos y metas nacionales de la Visión de País (2010-2038) y los lineamientos e indicadores del Plan de Nación (2010-2022); así como la implementación de la Agenda Nacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (AN-ODS).

Para el logro de los objetivos y resultados del Plan, se considera fundamental continuar fortaleciendo el modelo de gestión pública basado en resultados, así como la adopción de un enfoque sectorial, para la coordinación institucional en los procesos de generación de valor público, en línea con las prioridades presidenciales y de país.

El documento comprende objetivos y resultados esperados para cinco sectores: Bienestar y Desarrollo Social; Crecimiento Económico Incluyente y Sostenible; Infraestructura y Desarrollo Logístico; Sociedad más Justa, Pacífica e Inclusiva; y, Gobernabilidad Democrática y Desarrollo. Además, incluye un capítulo en el cual se abordan cuatro temas transversales: Promoción y Respeto de los Derechos Humanos; Seguridad Alimentaria y Nutricional; Protección y Conservación del Medio Ambiente; y Desarrollo Territorial.

Como parte del proceso de implementación del PEG, se considera el comportamiento de las variables macroeconómicas y el espacio fiscal que se requiere para el financiamiento de las diferentes intervenciones, en un marco de sostenibilidad de mediano plazo; así como por el grado de compromiso que asuman las autoridades nacionales, en sus diferentes niveles, con respecto a la planificación, presupuestación y gestión basada en resultados.

Las prioridades sectoriales, en el PEG, se traducen en un conjunto de medidas de política a ser ejecutadas por las instituciones responsables y con la coordinación del gabinete sectorial correspondiente. Además se identifica los indicadores y metas del Plan, para el respectivo seguimiento y monitoreo.

Tanto los sectores de desarrollo, antes definidos, y sus respectivos subsectores, tienen como referente general la visión de desarrollo global del país del Plan Estratégico de Gobierno (PEG) 2018-2022. Esta visión se articula a través de los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Mejorar las condiciones de vida de la población más pobre, mediante la ampliación y mejor focalización de la inversión social y el crecimiento económico inclusivo y sostenible.
- b) Potenciar el crecimiento económico del país, mejorando la competitividad y la productividad de los sectores con mayor potencial de desarrollo, para la atracción de inversiones y mayores oportunidades de empleo y emprendimientos productivos.
- c) Reforzar y modernizar la infraestructura productiva, para posicionar al país como centro logístico regional, que contribuya a potenciar el desarrollo económico y social.
- d) Garantizar mayores niveles de seguridad, para la convivencia sana y pacífica de la población hondureña, y el desarrollo pleno de la actividad productiva.
- e) Reorganizar y modernizar el Estado, con instituciones eficientes y transparentes, donde prevalezca el Estado de Derecho y la Democracia Participativa.
- f) Realizar políticas y programas transversales, como: promoción y respeto de los derechos humanos; seguridad alimentaria; resiliencia ante el cambio climático y el uso racional de los recursos naturales; y desarrollo territorial.

1.1 PRIORIDADES DE GOBIERNO 2018-2022

La revisión y análisis del contenido de los dos capítulos anteriores, permite obtener conclusiones importantes, para el proceso de identificación de las prioridades de la planificación nacional, para el periodo de gobierno 2018-2022. Estas prioridades se clasifican en cada uno de los sectores en que se divide la planificación, pasando por los subsectores, ejes transversales y los diferentes componentes o áreas de acción:

1. Sectores Prioritarios:

Los diferentes componentes del PEG, se relacionan de manera directa o indirecta con la sectorialización del Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo (SNPD), a los que hacen referencia los objetivos de la Visión de País, el Plan de Nación, así como en las reformas a la Ley

General de la Administración Pública¹ y el Decreto Ejecutivo 266-2013, mediante el cual se crean siete Gabinetes Sectoriales (GS)². En la actualidad, existe otra reforma mediante la cual se priorizan cinco grandes sectores:

1. Sector de Desarrollo Económico³.
2. Sector de Infraestructura Productiva.
3. Sector de Desarrollo Social.
4. Sector de Prevención y Seguridad.
5. Sector de Gobernabilidad y Desarrollo Institucional.
6. Ejes Transversales.

2. Objetivos Específicos:

A continuación se plantean las prioridades presidenciales por cada uno de los sectores de desarrollo y ejes transversales. Además de los objetivos, dichas prioridades se detallan en las matrices de Plan de Acción y de Seguimiento al PEG 2018-2022:

2.1 Desarrollo y Bienestar Social:

- Reducir la pobreza extrema, mediante una estrategia multisectorial, que incluya programas amplios y focalizados de protección social y la creación de oportunidades para los más pobres.
- Garantizar el acceso y la inclusión de la educación a la población más rezagada, para contribuir a frenar la violencia y formar ciudadanía.
- Lograr la cobertura universal a los servicios integrales de salud con equidad y calidad, de manera progresiva y sostenible.
- Mejorar el acceso a soluciones habitacionales dignas, con acceso a servicios sociales básicos, priorizando en los segmentos de población de menores ingresos.

¹ Decreto 266-2103, que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno

² Los GS son; 1) Gobernabilidad y Descentralización; 2) Desarrollo e Inclusión Social; 3) Desarrollo Económico; 4) Infraestructura Productiva; 5) Conducción y Regulación Económica; 6) Seguridad y Defensa; y 7) Relaciones Internacionales.

³ Este Sector integra a las instituciones formaban parte del anterior sector de conducción y regulación económica y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.2. Crecimiento Económico, Incluyente y Sostenible:

- Impulsar un mayor crecimiento económico y generación de empleo digno, consolidando las condiciones macroeconómicas y mejorando el ambiente para la atracción de inversiones.
- Impulsar la productividad, competitividad y diversificación de los sectores productivos, de mayor potencial, para el crecimiento económico y la reducción de la pobreza.
- Mejorar el acceso de la población y los sectores productivos, a los productos y servicios ofrecen las instituciones del sistema financiero nacional.

2.3. Infraestructura y Desarrollo Logístico:

- Contar con una red vial, eficiente y segura, que optimice y facilite los movimientos de personas y bienes, a nivel nacional y regional, asegurando fluidez en las entregas y reducción de costos y tiempos.
- Mejorar la eficiencia de las operaciones portuarias, con el propósito de facilitar el comercio y reducir costos y tiempos de operación.
- Ampliar y modernizar la infraestructura aeroportuaria, para convertir al país en un centro de conexiones de transporte de pasajeros y carga a nivel regional.
- Suministrar energía eléctrica de menos costo y fiable, ampliando las redes de distribución y transmisión, fomentando el uso de energía renovable.
- Reducir la brecha digital de Honduras incrementando el uso de las tecnologías de información y comunicación.

2.4. Sociedad más Justa, Pacífica e Inclusiva:

- Fortalecer la seguridad y paz ciudadana, mediante estrategias integrales de prevención de la violencia y programas de rehabilitación.
- Reforzar el control de delito, de manera coordinada entre las diferentes instituciones del Estado.
- Modernizar las instalaciones físicas y reforzar la seguridad del Sistema Penitenciario Nacional.
- Ampliar los programas de rehabilitación y de reinserción social, para las personas privadas de libertad, y niños y adolescentes infractores.

2.5. Gobernabilidad Democrática y Desarrollo:

- Lograr un Estado más efectivo y transparente en la entrega de servicios y el uso de recursos públicos.
- Garantizar el Estado de Derecho y la gobernabilidad, mejorando el acceso a la justicia y reforzando la democracia participativa.

2.6. Ejes Transversales:

- Lograr el pleno goce de los derechos humanos, para toda la población hondureña, sin distinciones ni discriminación de ningún tipo.
- Garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de toda la población, en especial de los sectores en situación de mayor vulnerabilidad.
- Fortalecer la resiliencia y la adaptabilidad frente al cambio climático y preservar la biodiversidad, mediante la protección y uso sostenible de los ecosistemas.
- Fortalecer las capacidades de planificación e inversión, con enfoque de gestión por resultados.

2. LINEAMIENTOS DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE GÉNERO

Las entidades de la Administración Pública para poder lograr la igualdad sustantiva de oportunidades entre hombres y mujeres impulsará, de manera transversal, la aplicación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras 2010-2022 (II PIEGH), el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2022 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), a través de la incorporación del enfoque de género, en el diseño, implementación, y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la Administración Pública.

Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar en el proceso de planificación y presupuesto lo siguiente:

1. En su Plan Estratégico Institucional, a nivel de objetivos y resultados, plasmar el compromiso de disminuir brechas de desigualdad sustantiva entre hombres y mujeres y promover una cultura de igualdad;
2. En su Plan Operativo, en la estructura programática, (programa, sub programa, actividad obra) y en la cadena de valor público y producción (productos y/o acciones), contemplar acciones concretas para el logro de la igualdad de género, apuntando a la implementación

del II PIEGH desde cada entidad pública;

3. Generar información desagregada por género (sexo, etnia, edad, departamento, municipios, entre otros) desde los programas, proyectos, servicios y actividades que realicen las entidades públicas; y,
4. Definir y aplicar indicadores que permitan visibilizar el avance en torno a la implementación del II PIEGH, el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2022 y los ODS.

El Instituto Nacional de la Mujer como Órgano Rector de las Políticas a favor de los derechos de las mujeres y la equidad de género, emitirá los lineamientos técnicos y operativos para la formulación de la planificación y presupuestos con enfoque de género en coordinación con las entidades rectoras de los procesos de Planificación (Secretaría de Coordinación General de Gobierno a través de la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión) y presupuestación (Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas).

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo PCM 031-2016 con el cual se crea el Programa Ciudad Mujer, las siguientes instituciones: Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, Instituto Nacional de Formación Profesional, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Registro Nacional de las Personal, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ministerio Público y el mismo Instituto Nacional de la Mujer, deben sufragar los gastos para el funcionamiento del módulo de su competencia dentro de cada Centro de Ciudad Mujer, esto incluye el pago de insumos y personal asignado, lo anterior atendiendo el detalle de protocolos de funcionamiento de cada módulo, por lo que deben considerar estos gastos en su formulación presupuestaria de manera diferenciada y quedar establecidos en su planificación anual.

3. OBJETIVOS FISCALES

En consonancia con la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016, publicado el 4 de mayo de 2016), la política fiscal tiene como objetivo establecer los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y

garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia y transparencia fiscal.

Entendiéndose por **Responsabilidad Fiscal**:

“Las políticas y compromisos de disciplina y ajuste fiscal que pretenden evitar la ejecución discrecional del gasto y el endeudamiento para lograr la estabilidad macroeconómica, la seguridad del sistema financiero, un aumento de la inversión privada y en consecuencia a mejorar las condiciones sociales de los más pobres de una manera responsable”.⁴

3.1. Declaración de Principios de Política Fiscal:

a) Lineamientos de Política Económica:

- Afianzar el crecimiento económico por encima de su tendencia de largo plazo, teniendo como base la formación bruta de capital y un aumento en la productividad.
- Priorizar y mantener la estabilidad macroeconómica mediante reformas para garantizar la sostenibilidad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), así como crear el espacio fiscal necesario para la inversión y el gasto social, manteniendo la estabilidad fiscal.
- Fortalecer la gobernanza a través de medidas para incrementar la transparencia y mejorar el ambiente de negocios con el fin de fomentar un crecimiento económico sostenible e inclusivo para el bienestar de la sociedad hondureña.
- Las políticas reforzarán los logros ya alcanzados en materia de fortalecimiento del marco institucional y de políticas. Se combinará con la observancia de la LRF con reformas dirigidas a crear espacio fiscal para reducir la brecha de infraestructura e incrementar el gasto social, inclusive en importantes programas de género.
- Reducir la brecha de infraestructura a través de un sistema simplificado, transparente y efectivo de ejecución de proyectos de inversión.

⁴ Ley de Responsabilidad Fiscal, Artículo 1.

b) Lineamientos de Política Fiscal:

- Resguardar el compromiso con la sostenibilidad fiscal, para generar espacios que permitan una reducción paulatina de la deuda pública, aumentar el gasto social y reducir la brecha de infraestructura.
- Asegurar la sostenibilidad de los ingresos tributarios sin aumentar ni crear nuevos impuestos manteniendo la presión tributaria observada al cierre del 2018 (18.5% del PIB).
- Mejorar una gestión de activos y pasivos públicos que contemple el análisis de los riesgos fiscales.
- Hacer más eficiente y predecible el gasto público.
- Un endeudamiento prudente en congruencia con la Ley de Responsabilidad Fiscal y la Política de Endeudamiento.
- Afianzar los logros alcanzados en materia de consolidación fiscal.
- Formulación e implementación de un Plan de Reforma del Sector Eléctrico que incluye el rescate financiero de la ENEE para lo cual se tomarán las siguientes medidas:
 - a. Apoyo financiero para el apalancamiento del re perfilamiento de la deuda donde el Gobierno otorgará garantía preferiblemente de organismos financieros multilaterales y se lo otorgará a través de un préstamo subsidiario a la ENEE.
 - b. Se obtendrá una línea de crédito de financiamiento preferiblemente con organismos financieros multilaterales, para otorgarle a través de un préstamo subsidiario a la ENEE, que se destinara al pago de las deudas adquiridas en el marco de los fideicomisos de reducción de pérdidas de transmisión y distribución y además para que pague el servicio de la deuda externa de dicha empresa.
 - c. El Gobierno asumirá el pago de subsidios que se han otorgado en base a Decretos aprobados por el Congreso Nacional y por compensaciones por la no aplicación de la tarifa real de algunos abonados.

3.2. Techos:

Según lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal, se tiene el siguiente techo:

- a. El techo máximo anual de déficit del Balance Global del Sector Público No Financiero (SPNF) para el año 2020 es de 1.0% del PIB.
- b. El Incremento anual del gasto corriente nominal de la Administración Central no puede ser mayor al promedio anual de los últimos 10 años del crecimiento real del PIB, más la proyección de la inflación promedio para el siguiente año.

Después de realizar el análisis de la sostenibilidad de la deuda pública y de la sostenibilidad fiscal y en base a las nuevas proyecciones fiscales, el crecimiento del gasto corriente primario de la Administración Central no deberá superar el 7.7% para el año 2020 tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Administración Central: Variación máxima del Gasto Corriente Primario 2020

Descripción	Crecimiento promedio del PIB real de los últimos 10 años	Inflación Promedio ¹	Δ% Gasto Corriente
2020	3.7	4.0	7.7

1/ Inflación promedio del siguiente año

Fuente: DPMF/SEFIN

Considerando que el crecimiento promedio del PIB de los últimos 10 años es 3.7% y que la inflación promedio proyectada para 2021 es de 4.0% se concluye que el gasto Corriente primario no deberá crecer más arriba de 7.7% (3.7+ 4.0), con respecto a la ejecución del gasto corriente primario de 2019.

- c. Los nuevos atrasos de pago al cierre del año fiscal, no podrá ser en ningún caso mayor al cero punto cinco por ciento (0.5%) del Producto Interno Bruto (PIB) en términos nominales.

El valor máximo que tendrán los nuevos atrasos de pago al cierre del ejercicio fiscal 2020 será de: L3,269.0 millones.

$$\text{PIB nominal} = \text{L } 653,800.0 \text{ millones} \times 0.5\% = \text{L3,269.0 millones.}$$

Se consideran atrasos de pago cuando el plazo para la realización del pago excede de 45 días hábiles a partir de la fecha de registro de la firma del devengado de las obligaciones en el SIAFI.

4. LINEAMIENTOS GENERALES DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA

a) Marco Macroeconómico 2020

El marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2020 lo ha elaborado el Banco Central de Honduras (BCH) en coordinación con la Secretaría de Finanzas y guardando la consistencia con el Programa de Gobierno y la Ley de Responsabilidad Fiscal.

El marco macroeconómico que se prevé para el ejercicio fiscal 2020, es el siguiente:

- Crecimiento real del PIB proyectado para 2020 se estima en 3.5% variación interanual.
- El PIB nominal proyectado es de L653,800.0 millones.
- Se considera una depreciación del tipo de cambio de 5%.
- Se espera que la inflación tenga un comportamiento moderado, teniendo como meta para el año 2020 (4.0% inflación promedio).

En el marco de la revisión del Artículo IV del FMI en mayo de 2019 se han definido los siguientes techos, los cuales serán actualizados en la revisión del MMFMP aprobado en abril de 2019.

Metas Fiscales para la Administración Central (AC) 2020

<i>Descripción</i>	<i>Millones de Lps.</i>	<i>Porcentaje del PIB</i>
<i>Ingresos Tributarios</i>	120,723.8	18.5
<i>Salarios</i>	47,697.2	7.3
<i>Gasto de Capital</i>	39,101.3	6.0
<i>Déficit de la Administración Central</i>	16,856.0	2.6

Es importante mencionar, que el déficit fiscal de la Administración Central de 2.6% del PIB para 2020, incluye la inversión en proyectos bajo los mecanismos de Alianzas Público Privada (APP).

El déficit fiscal de la Administración Central para la formulación del presupuesto 2020 es de 1.7% del PIB sin APP.

Metas Fiscales Sector Público No Financiero (SPNF) 2020

<i>Descripción</i>	<i>Millones de Lps.</i>	<i>Porcentaje del PIB</i>
<i>Ingresos Tributarios</i>	123,477.7	18.9
<i>Salarios</i>	70,070.4	10.7
<i>Gasto de Capital</i>	47,088.2	7.2
<i>Déficit del SPNF</i>	5,175.0	0.8

b) Techo de déficit fiscal según el Marco Macrofiscal de Mediano Plazo (MMFMP).

El MMFMP define los techos globales de déficit que incluyen gastos por inversiones en proyectos financiados bajo los mecanismos de Alianzas Público Privada (APP) y gastos manejados en fideicomisos. Sin embargo, los techos globales que se registran en la plataforma del SIAFI-GES para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2020 y plurianual 2021-2023 excluyen la estimación de gastos de las APP y de algunos fideicomisos, ya que ambos se van registrando en el transcurso del año a medida que se ejecuta el gasto.

Los techos de déficit fiscal definidos en el MMFMP son montos máximos a los que se puede llegar; sin embargo, el presupuesto y la ejecución del mismo pueden tener montos distintos siempre y cuando sean menores pero nunca mayores a los techos definidos en el MMFMP.

4.1. Política de Ingresos:

Con base al marco macroeconómico proyectado e incorporando la legislación tributaria y aduanera vigente e información estadística sobre la recaudación de impuestos en años anteriores, se proyectaron los ingresos para el ejercicio fiscal 2020, obteniéndose una presión tributaria de la Administración Central que alcanza 18.5% (Ingresos

Tributarios/PIB). Esta proyección contempla ajustes a la baja provenientes de la exoneración del ISV en los insumos y bienes de capital al sector agropecuario, la Unión Aduanera con la República de Guatemala, el impacto del 1.5% de los ingresos brutos y el cambio de renta mundial a renta territorial amparada en el Código Tributario mediante Decreto No. 170-2016 entre otros.

Para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de 2020 para la Administración Central, **no se considera nuevas reformas al régimen tributario hondureño**, se da prioridad al mejoramiento de las recaudaciones fiscales vía la ampliación de la base de los contribuyentes y la mayor presencia fiscal.

Para el ejercicio fiscal 2020, se continuará formulando los ingresos propios generados por las Instituciones de la Administración Central por la prestación de servicios, proceso iniciado en la formulación del Presupuesto 2016; asimismo, se mostrarán en el Presupuesto los ingresos de los Fideicomisos de Tasa de Seguridad y el Programa Vida, de acuerdo al alineamiento de la Norma de Ejecución Presupuestaria aplicable desde el 2019, dichos recursos conforme al procedimiento previamente establecido se estarán distribuyendo en las instituciones que ejecuten los mismos, lo anterior, contribuirá a mejorar la gestión en el manejo de los recursos públicos, y la transparencia en el uso de los mismos, así como en los fideicomisos.

Acciones en Materia de Ingresos:

Considerando que la actual administración no aplicará reformas tributarias en el corto y mediano plazo, las acciones de política tributaria estarán enfocadas a la ampliación de la base tributaria.

Entre las principales actividades a desarrollar en materia de Administración tributaria están:

- Mejorar la recaudación tributaria vía mayor eficiencia en la gestión y mayor cobertura geográfica y presencia fiscal
- Incrementar la base de contribuyentes potenciales a través del apoyo a los programas de censo y detención de contribuyentes no declarantes.

- Fortalecer los sistemas informáticos, el registro de contribuyente, el cruce y la verificación de información, y los acuerdos de cooperación e intercambio de información con otros países.
- Recuperación de las deudas tributarias.
- Revisión de las exoneraciones de tal forma que se logre mayor recaudación
- Fortalecer la capacidad operativa de la administración tributaria del SAR y DARA mediante las reformas legales necesarias y continuar implementando medidas que amplíen la base tributaria, fomentando la formalización y la reducción de la evasión y elusión, es fundamental.

4.2. Política de Gastos:

En cuanto a la política y prioridades de gasto e inversión a considerar en la formulación del Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2020, debe responder a lo establecido en el Plan de Gobierno 2018-2022, las políticas públicas y planes nacionales aprobados a favor de los sectores en condiciones de vulnerabilidad, como las mujeres, jóvenes, niñas y niños, para garantizar el goce de sus derechos y una vida sin discriminación, el plan 20/20 y la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, focalizando sus acciones a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable, a través de la generación de incentivos a la mediana, pequeña y microempresa.

El Gobierno destinará en forma prioritaria sus recursos hacia los programas sociales como ser “Vida Mejor”, que comprende transferencias condicionadas, mejora en las condiciones de la vivienda social, dotándola de techo, piso, eco fogón y huerto familiar, así como uniformes y útiles escolares, con enfoque de género y derechos humanos de las mujeres, a fin de reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

El Gobierno ha procedido a una renovación del marco institucional para la formulación del programa de inversión pública de forma que refleje los objetivos de largo plazo de la Visión de País y Plan de Nación hacia 2038. El Presidente en Consejo de Secretarios de Estado fija las prioridades del programa mientras que el Coordinador General de Gobierno y los Coordinadores Adjuntos Sectoriales velan porque los proyectos se diseñen, financien y ejecuten en procesos competitivos de acuerdo a las prioridades y objetivos establecidos. Bajo el nuevo marco, las instituciones de la administración pública desempeñan una función clave en la concreción del programa de inversión pública.

Por lo antes expuesto, es importante garantizar que el gasto público sea efectivo, es decir que alcance altos niveles de eficiencia y eficacia, para lo cual las proyecciones de gastos se deben calcular en función de los recursos humanos y materiales requeridos para la consecución de los objetivos y metas del plan operativo contenido en los programas y proyectos.

Acciones en el Área del Gasto Público

- Fortalecer las asignaciones del Gasto Público vinculado al desarrollo integral de la población, hacia los sectores sociales, la seguridad ciudadana, la capacitación laboral y la infraestructura productiva, considerando la perspectiva de género.
- Suprimir gastos de consumo que no contribuyen a la generación de bienes y servicios, asegurando que los gastos reflejen las necesidades reales del país.
- El nivel de gasto tanto corriente que se estima para el año 2020 va ser equivalente al presupuesto 2019 ajustado con los recortes de gasto del año.
- Continuar con el proceso de minimizar la contratación de endeudamiento de corto plazo y asegurar la solvencia de mediano plazo.
- El Gobierno continuará desarrollando proyectos de Inversión de gran escala a través de las Alianzas Público Privado, utilizando esquemas de eficiencia en la distribución de los riesgos que asume el Estado y el Privado, utilizando buenas prácticas Internacionales en materia de registro de los pasivos contingentes.

4.3. Política de Empleo y Salarios:

4.3.1. Política de Empleo:

Mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 se aprobó la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios públicos a la ciudadanía y fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno.

En ese sentido, el Presidente de la República en consejo de Secretarios de Estado aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-028-2014, mediante el cual integró la Comisión para la reforma de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la cual tiene entre sus funciones emitir lineamientos de obligatorio cumplimiento y complementarios a dicho Decreto y demás disposiciones legales referentes a la reducción del Gasto público en materia de Recursos Humanos. En ese sentido, se declaró de interés nacional, el levantamiento de un

Registro de Datos del Recurso Humano de la Administración pública, creándose el Sistema de Registro y Control de Servidores (SIREP), el cual tiene dos (2) módulos: 1) el Módulo de Registro de Servidores, que contempla campos relevantes para el proceso de reforma y, 2) el Módulo de Carga y Validación de Planillas, ambos importantes a efecto de lograr un registro de datos confiable, uniforme y ordenado de todo el talento humano de la Administración Pública.

El objetivo del registro es conocer la cantidad de empleados que laboran en la Administración pública, en ese sentido, cualquier registro de nuevas plazas o nuevas contrataciones dentro de la Administración Pública, se debe registrar en el SIREP y seguir los procedimientos estipulados en este sistema, de igual manera se deben continuar realizando los registros en el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SIARH) del SIAFI, para el personal Administrativo de la Administración Central, y en el caso del personal Docente de la Secretaría de Educación debe hacerse a través del Sistema de Administración de Recursos Humanos Docentes (SIARHD).

El Decreto Ejecutivo PCM-021-2016, indica que otro de los objetivos del SIREP es ordenar el proceso de registro del talento humano, el cual debe ser confiable, uniforme, ordenado y pertinente, por lo que, la información contenida en el SIREP no puede ser utilizada para fines que no estén relacionados con dicho objetivo o con el fortalecimiento del mismo.

Asimismo, es de estricto y obligatorio cumplimiento, que las instituciones mantengan el registro de servidores actualizado y sus diferentes tipos de planillas validadas en el SIREP mes a mes; para ello, todas las instituciones deberán notificar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de sus unidades de talento humano los nuevos ingresos, altas y bajas de los servidores; los nuevos ingresos y altas deberán presentar la evidencia de la asignación presupuestaria disponible a efecto de regular en cada institución pública.

Los principales objetivos en el manejo de la Política de Empleo son:

- El Estabilizar la Planilla como cifra máxima a los mismos niveles de empleo registrados (números de plazas) a abril 2019, con excepción de la contratación de nuevos policías militares.
- El nombramiento de personal por contrato y por jornal debe cumplir con las normas establecidas en la Ley anual de Presupuesto y asimismo, ser validado bajo el

procedimiento establecido por el SIREP, lo que incluye la verificación de la disponibilidad presupuestaria entre otros controles.

- Las contrataciones de personas naturales bajo la categoría de servicios profesionales, debe registrarse en el SIREP y validarse únicamente si cuenta con la disponibilidad presupuestaria durante la vigencia de la contratación, entre otros controles.

Para efectos de tener una correcta formulación en los objetos de gasto relacionados con la contratación o nombramiento de personal se plantean las siguientes definiciones:

- **Personal Permanente (Objeto de Gasto 11100)**

Como su nombre lo indica, objeto de gasto exclusivo para pago de planilla de personal que ostenta cargos permanentes en las distintas instituciones de la Administración Pública.

Son las asignaciones por remuneraciones al personal de carácter permanente (excepto sueldos para personal docente que se clasifica en la partida (112. sueldos básicos educación), que ha sido nombrado de acuerdo a las leyes y normativas vigentes, por la contraprestación del trabajo realizado. No incluye los adicionales por características individuales del empleado o circunstanciales del cargo o función (a excepción de la antigüedad).

- **Jornales (Objeto de Gasto 12200)**

El objeto 12200 jornales, será exclusivo para pagar personal cuyo salario se establezca por día o por hora, y en ningún caso debe servir para pagar personal que desempeñe funciones administrativas o técnicas. El personal contratado bajo esta modalidad no podrá recibir salarios mayores al promedio del salario mínimo vigente (aplica a Administración Central).

- **Contratos Especiales (Objeto de Gasto 12910)**

Esta modalidad de contratación no deberá ser mayor a 90 días en el período fiscal, ésta tiene por objeto la prestación de servicios técnicos profesionales, a título personal y de carácter individual, tanto de fortalecimiento institucional como de proyectos especiales, que complementen la actividad propia de cada institución y obligan pagos mensuales, incluye las contrataciones para cubrir ausencia de

personal por el goce de derechos adquiridos conforme a la normativa vigente como ser:

1. Maternidad,
2. Licencia por enfermedad
3. Vacaciones anuales,
4. Becas menor o igual a 90 días,
5. Licencias remuneradas menor o igual a 90 días.

Dicha contratación deberá contar con un respaldo que justifique la misma, la cual puede ser requerida por los entes reguladores en materia de administración de recursos humanos.

- **Contratos de Servicios Profesionales (Objeto de Gasto 24000)**

Según lo establecido en el Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil como parte de la normativa vigente “los contratos de Servicios Profesionales y Técnicos podrán ser suscritos con personas naturales cuando las labores asignadas no pueden ser realizadas por los empleados regulares o de carrera, ya fuere por la especialidad de las labores o por otra razón calificada, esta modalidad también podrá emplearse para reclutar personal calificado que se requiera para la ejecución de proyectos especiales.

Previo a la suscripción de los contratos deberá acreditarse que los candidatos reúnen los requisitos de idoneidad y capacidad requeridos, a cuyo efecto deberá acompañarse copia de los títulos, diplomas o certificados que correspondan, así como la hoja de vida con los antecedentes profesionales y la experiencia necesaria y sus remuneraciones deberán ajustarse en lo posible a los de los servidores públicos de carrera que realizan tareas similares”.

Para efectos de la Formulación Presupuestaria, serán las asignaciones por servicios profesionales prestados por empresas, profesionales y especialistas sin relación de dependencia con la institución.

Esta clasificación de gasto, incluye los honorarios legales o reconocidos de peritos, especialistas, técnicos, artistas y deportistas sin relación de dependencia y servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigación, análisis,

auditorias, sistemas computarizados, servicios jurídicos, servicios de contabilidad y auditoría, servicios de capacitación, servicios de informática, estudios, asesorías e investigaciones tales como: interpretaciones de asuntos técnicos, económicos y sociales; investigaciones sociales, estadísticas, científicas, técnicas, económicas, relacionadas con ingeniería o arquitectura y otros servicios profesionales de igual naturaleza. entre otros; prestados por empresas, fundaciones, ONG. Incluye contratos de servicios profesionales prestados a título personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual.

Los servicios profesionales incluyen Igualmente los servicios médicos, sanitarios y sociales, los servicios a terceros contratados para la realización de estudios, investigaciones y otras actividades técnico - profesionales para facilitar el funcionamiento u operación de la institución o que forman parte de un proyecto de inversión.

Asimismo deberá tomarse en consideración lo establecido en el Artículo 94 de la Ley de Contratación del Estado que indica: “Un Contrato de Consultoría es aquel por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicios específicos a la Administración, en la medida y alcances que ésta determine, para efectuar estudios, diseños, asesorías, coordinación o dirección técnica, localización de obras, preparación de términos de referencia y presupuestos, programación o supervisión técnica de obras u otros trabajos de la misma naturaleza...”.. Por lo tanto no se deberá contratar bajo esta modalidad, personal que realice funciones de apoyo; asimismo, se deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo VII “Contrato de Consultoría” de la Ley de contratación del Estado.

4.3.2 Política Salarial:

En los últimos años la política salarial ha sido muy efectiva, ya que se ha evitado que este renglón presupuestario genere distorsiones en el nivel de déficit fiscal. En ese sentido, la política salarial continuará siendo congruente con el nivel de recaudación de los ingresos, bajo una programación que evite los déficits presupuestarios y regule el flujo de caja.

Se tendrá como meta para el año 2020 una masa salarial de la Administración Central respecto al Producto Interno Bruto (Masa Salarial/ PIB) de 7.3% como nivel máximo.

Los incrementos salariales de existir, se realizarán respetando como techo el nivel de inflación que se registre al cierre del ejercicio fiscal 2019.

En los casos de las instituciones que cuenten con Contratos Colectivos de Trabajo ya negociados se considerara el porcentaje establecido en la contratación; cuando el Contrato Colectivo ya este vencido y no se haya realizado la negociación de la cláusula económica aplicará el nivel de inflación que se registre al cierre del ejercicio fiscal 2019.

En toda contratación se mantendrá la igualdad salarial entre hombres y mujeres por igual trabajo igual remuneración, apelando al Artículo 128 numeral 3 de la Constitución de la República.

4.4. Bienes y Servicios:

- Los gastos crecerán a un nivel máximo equivalente a la inflación proyectada para 2019 (3.9%, dato proporcionado por el BCH), y se observarán los siguientes lineamientos:
- La proyección de los requerimientos de bienes y servicios se sustentará en las demandas originadas en los programas y actividades que se establezcan en los respectivos planes operativos.
- Toda adquisición de bienes y servicios o contratación de obras y consultorías, deberá estar difundido en el sistema nacional de compras y contrataciones “HONDUCOMPRAS”.
- Los gastos por los siguientes conceptos: combustible, lubricantes, herramientas menores, telefonía celular, viáticos y gastos de viaje, alquiler de locales y de automotores y por ceremonial y protocolo, se deberán ajustar a las asignaciones aprobadas y lo establecido gastos en sus Planes Operativos.

- Para el Subgrupo de Gasto 24000 Servicios Profesionales, se deberán considerar los conceptos correspondientes dentro de dicho grupo de gastos y conforme al producto que se recibirá.
- Se limitará el otorgamiento de viáticos y otros gastos de viaje en el exterior y en los casos que ameriten atender misiones ineludibles para el Gobierno de la República, deberá limitarse a dos personas por institución al mismo destino y deberán ser autorizados por el Presidente de la República o por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, se exceptúan de lo anterior los viajes que no impliquen gastos para el Estado y aquellos cuyo financiamiento proceda de los organismos patrocinadores.
- En lo referente a los viáticos y otros gastos de viaje dentro del país, éstos se restringen al personal estrictamente necesario y al tiempo requerido para la misión, siendo responsable del cumplimiento de esta disposición el funcionario que los autorice, para efectos de seguimiento y control, deberán presentar junto con el POA-Presupuesto un plan de giras, el cual debe contener, el objetivo de la gira, número de empleados, costos y tiempo de la realización, entre otros que se consideren indispensables para su seguimiento.
- Los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC) deberán elaborarse de manera que exista relación directa y vinculación entre dicho plan, la planificación operativa anual (POA) y el presupuesto.

5. LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

El marco de referencia está fundamentado en los siguientes principios: eficiencia, transparencia, publicidad, agilidad, oportunidad, libre competencia, igualdad y equidad.

Para homogenizar la aplicabilidad de estos principios, se deberán observar las prohibiciones y habilitaciones que establecen estos Lineamientos de Política Presupuestaria en el momento de elaborar el PACC y los siguientes lineamientos de política de adquisiciones para las instituciones del Sector Público:

5.1. Formulación del Plan Anual de Compras y Contrataciones:

1. Cada órgano contratante, deberá elaborar el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según lo establece el Art. 5 de la Ley de Contratación del Estado (LCE). El Plan será cargado en el módulo electrónico de HonduCompras y la página web de cada Institución, a fin de garantizar que la información llegue a los potenciales oferentes.

2. Se deberá observar para la elaboración del PACC lo establecido en la normativa de contratación nacional e internacional, según origen del financiamiento, y demás leyes supletorias. Asimismo, lo establecido en las Normas Presupuestarias del Ejercicio Fiscal Vigente.
3. Las instituciones del Estado deberán verificar la vigencia y condiciones de los contratos suscritos; así como el efectivo cumplimiento de los mismos, para calendarizar oportunamente los procesos respectivos o la aprobación de prórrogas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 122 de la LCE.
4. Se debe verificar la existencia de productos a fin de ajustar, sobre una base realista, los volúmenes a adquirir y el período en que los mismos serán necesarios.
5. Las fechas establecidas para la ejecución de los procesos de compras deben considerar una holgura de tiempo por contingencias, para asegurar la oportunidad de los mismos.
6. Queda prohibida la subdivisión de contratos y se insta a reducir al mínimo los procesos no competitivos; en el primer caso, para dar estricto cumplimiento a la LCE, y en general, para buscar economías de escala.
7. Se entenderá que hay intención de subdividir contratos, de acuerdo al artículo 25 de la LCE, cuando se celebren varios contratos, sucesivos mensualmente, para el mismo objeto de contratación o la ejecución de un proyecto eludiendo o pretendiendo eludir los procedimientos de contratación establecidos en la LCE. Exceptuando de lo anterior lo establecido en el segundo párrafo del artículo antes mencionado.
8. De acuerdo a las fechas en que se necesitan las obras, bienes o servicios a contratar, las instituciones podrán iniciar los procesos de adquisiciones y contrataciones, con la debida antelación, con el propósito de disponer de ellos a inicios del periodo fiscal 2020. Se debe considerar que existe asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, si el valor estimado de la adquisición o contratación de ese ejercicio fiscal no excede al valor de la asignación presupuestaria del 2019.
9. La coordinación de la elaboración, ejecución y modificación del PACC, es responsabilidad del Gerente Administrativo, o quien haga sus veces, y de la máxima autoridad de la institución.

10. Ajustar la adquisición de bienes a lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las labores, evitando las compras destinadas a formar stock de inventarios en insumos no críticos, estableciendo en los pliegos de condiciones, la entrega descentralizada y fraccionada, según volúmenes de consumo mensual y la ubicación de las diferentes unidades organizativas, según corresponda. Lo anterior será válido única y exclusivamente cuando el bien no se encuentre contenido en los catálogos electrónicos vigentes y conforme al procedimiento establecido en la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos (LCETME).
11. Para el Ejercicio Fiscal que se formula (2020), continuará vigente el Artículo 59 del Decreto Legislativo No. 17-2010, contenido de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, relacionado con la prohibición para la adquisición de vehículos automotores.

5.2. Lineamientos para ejecución de los procesos de adquisiciones y contrataciones:

1. Independientemente del monto de la compra, deberá solicitarse la asignación presupuestaria (F01) a la unidad encargada de esta función en cada institución, antes de iniciar cualquier proceso de adquisición/contratación, a fin de garantizar que existen fondos para cubrir las necesidades requeridas. Habiéndose adjudicado la compra, se procederá a gestionar la constitución del compromiso financiero (F01) para proceder a formalizar los contratos.
2. Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, las definirán la unidad ejecutora, solicitante o requirente con la descripción genérica necesaria, que evite favorecer a determinado productor, distribuidor o proveedor de los mismos, excluyendo de las bases requisitos irrelevantes al objeto de la contratación. Así mismo, las instituciones deberán evitar las sobre especificaciones en los bienes o servicios a adquirir, tomando en cuenta el interés público de evitar sobre costos innecesarios.
3. En aquellos casos en los cuales la ONCAE haya puesto a disposición una ficha técnica (especificación técnica de un bien o servicio), el ente contratante deberá tomar ésta como modelo para su utilización en los pliegos de condiciones.
4. Verificar previamente en la misma institución o en otras de la Administración Pública, la existencia de estudios especiales ejecutados o en ejecución, antes de proceder a contratar servicios de consultoría que podrían ser duplicativos.

5. Se deberá procurar la compra de bienes originales con el propósito de conservar los servicios de mantenimiento y las garantías de fábrica respectivas.
6. Las bases de licitaciones o concursos deben permitir el trato equitativo, en igualdad de condiciones, a todos los interesados en participar en los procesos, sin establecer cláusulas discriminatorias, ni que beneficien a uno de los oferentes en perjuicio de los demás o en general constituyan barreras de entrada a la competencia.
7. Se deberán estudiar los procesos que enfrentaron dificultades en su evaluación o ejecución, para mejorar las bases de licitación o concurso, fruto de las experiencias adquiridas, para lograr oportunidad y eficiencia en los procesos. Esto cobra especial relevancia en el caso de licitaciones desiertas o fracasadas.
8. A los efectos de nuevas contrataciones, se deberá considerar la ejecutoria de los proveedores que han incumplido con compromisos contractuales y las causas del incumplimiento, para evitar caer en el mismo tipo de anomalías que redundan en perjuicio de la institución contratante. Se debe de consultar en HonduCompras si existen proveedores a quienes se les haya declarado incumplimiento de contratos.
9. A los efectos de nuevas contrataciones se debe considerar si el proveedor no se halle comprendido en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 15 de la LCE.
10. En los procesos de licitaciones o concursos privados, se permitirá la participación de cualquier oferente que muestre su interés, aunque no se haya invitado públicamente a ofertar.
11. Para la evaluación de la capacidad financiera de oferentes, se deberán establecer los valores mínimos de los índices a evaluar.
12. En la bases de licitación o concurso, se deberán definir criterios de evaluación claros, objetivos, mensurables y pertinentes al objeto de la contratación, que permitan la transparencia del proceso para facilitar la labor a la Comisión de Evaluación de Ofertas.
13. Las adendas, enmiendas y aclaraciones de la información contenida en los Pliegos de Condiciones deben tener carácter público y ser notificadas oportunamente y en igualdad de condiciones a todos los posibles oferentes.

14. Se deberá publicar oportunamente en HonduCompras la información sobre los procesos de adquisiciones y contrataciones realizados, así como el registro de los contratos como lo establece el artículo 35 de la LCE.
15. Los plazos de los contratos de supervisión de obras y sus posibles modificaciones, deben estar en estrecha armonía con los plazos de los contratos de la empresa encargada de la construcción de la obra.
16. Con el propósito de proteger los intereses institucionales, las instituciones deberán verificar, con el ente emisor, la autenticidad de las garantías ofrecidas para garantizar mantenimiento de oferta, anticipos, cumplimiento de contrato, calidad u otras aplicables.
17. Con el propósito de proteger los intereses institucionales, deberá utilizarse el mecanismo legal de ejecución de garantías en los procesos en donde haya incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la LCE y las bases de licitación o concurso, siguiendo para ello el debido proceso. Asimismo, se deberá monitorear la vigencia de las garantías de tal manera que estas sean renovadas con la antelación suficiente debido a modificaciones de monto y/o plazo de los contratos.

5.3 Registro de Información:

Reportar oportunamente al Registro de Proveedores de ONCAE, a todos los contratistas inhabilitados, así como cualquier incumplimiento u otro antecedente que se considere necesario para salvaguardar los intereses de las Instituciones, de acuerdo al Art. 35 de la LCE.

5.4. Comisión de Evaluación:

1. Las Comisiones de Evaluación de Ofertas deberán estar conformadas por representantes institucionales de diferentes disciplinas y unidades organizativas de la Institución, a fin de que la diversidad de especializaciones y enfoques abone en la decisión más conveniente para la Institución, y, preferiblemente, con experiencia en compras y adquisiciones.
2. En la conformación de las mismas, se deberán evitar la inclusión de funcionarios con dependencia jerárquica entre ellos y evitar desbalances al momento de votar a favor de una propuesta.

3. Las designaciones para esta Comisión deben ser rotativas, para evitar el nombramiento a título permanente de personas para estos procesos, lo que puede restar transparencia en la toma de decisiones.
4. En la medida de lo posible, el Gerente Administrativo deberá quedarse como instancia independiente del proceso de evaluación, para evitar conflictos de intereses en los casos que tenga que participar en dirimir inconformidades y haber tenido una participación directa en el proceso.
5. Cuando no existan especialistas institucionales, se deberá buscar el apoyo de otras instancias de Gobierno, las cuales están en la obligación de proporcionarlo.

5.5. Módulo de Difusión de HonduCompras:

1. La publicación de las convocatorias a licitaciones o concursos hasta la adjudicación, deberán realizarse en HonduCompras; en el caso de las convocatorias deberán publicarse en los periódicos de circulación nacional, sin perjuicio de publicaciones en redes de comunicación social.
2. A las convocatorias de licitaciones o concursos realizados en HonduCompras, se deberá proporcionar el seguimiento respectivo, actualizando oportunamente las diferentes etapas de cada proceso.
3. También deberán realizarse la publicación de los contratos y sus modificaciones, desde su inicio y hasta el cierre del proyecto. Esta información debe ser difundida en el tiempo real en el que es suscrita.

5.6. Otros Lineamientos:

1. Salvo lo señalado en los artículos 166 y 171 del Reglamento de la LCE, la LCE no permite la negociación de precio, valores agregados, o especificaciones de productos durante el proceso con ningún oferente, inclusive aquél que haya resultado ganador en el proceso de evaluación.
2. Con respecto a los plazos para recibir recursos por inconformidades (impugnaciones), debe observarse lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos, sobre la notificación de todo acto administrativo que afecte derechos o intereses de los

particulares. En todo caso se tomará en consideración lo referente a las mesas de resolución de disputas, buscando el mejor interés de salvaguardar el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la LCE y a las mejores prácticas internacionales.

3. Deberá evitarse obstaculizar los plazos para recibir recursos, notificando los resultados en debida forma, brindando la información requerida por oferentes en los procesos de licitación o concurso y facilitando el acceso a los expedientes a los oferentes después de la adjudicación.
4. Las instituciones deberán consultar los catálogos electrónicos disponibles en HonduCompras durante la planeación de sus adquisiciones; si los productos demandados están incluidos en los catálogos, su compra a través de ellos será obligatoria.
5. Las instituciones deberán cumplir con el período estipulado por la ONCAE para notificar las sanciones por los incumplimientos en los contratos, las modificaciones o prórrogas de los contratos, impugnaciones y sus resultados y cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución de los contratos, de conformidad al Artículo 68 del RLCE.

6. LA INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH) recoge un conjunto de leyes, normas, procedimientos, disposiciones, metodologías, capacitación y Herramienta Informática, orientados a ordenar el proceso para concretar las diferentes iniciativas de inversión pública más rentable económica y socialmente, para la elaboración del Programa de Inversión Pública (PIP) tomando en cuenta las políticas públicas del País.

El Programa de Inversión Pública es uno de los instrumentos de planificación más importante del Gobierno, el mismo es financiado con recursos de fuente externa (crédito y donaciones) y fondos nacionales, permitiendo llevar a la práctica las políticas, planes, estrategias y proyectos enmarcados en la Visión de País, Plan de Nación y Plan de Gobierno.

Las instituciones del Sector Público que ejecutan Proyectos de Inversión Pública deberán registrar y mantener actualizada la información física y financiera en todas las etapas del ciclo de vida del proyecto en la herramienta informática del SNIPH.

A continuación se enuncian un conjunto de criterios y directrices que orientan el destino de la Inversión Pública con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producir bienes o servicios del Estado, contribuyendo a incrementar el patrimonio nacional, de acuerdo al ciclo de vida de los proyectos:

6.1. Pre inversión:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a través de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), emitirá la respectiva Nota de Prioridad de los nuevos Proyectos que sean incorporados en el PIP, para lo cual las Instituciones del Sector Público solicitantes, deberán presentar el documento de proyecto de acuerdo a la Guía Metodológica General para la Formulación y Evaluación de Proyectos aprobada para tal efecto, debiéndose registrar en la Herramienta Informática del SNIPH, identificando el entregable / producto final del proyecto.

Toda iniciativa de Inversión Pública deberá contar con el Visto Bueno del Coordinador General de Gobierno a fin de evidenciar la prioridad estratégica en el Marco de las prioridades del Gobierno a través de la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión Pública, previo al otorgamiento del Espacio Fiscal y posterior emisión de la Nota de Prioridad, mediante el siguiente procedimiento:

- a. Las Instituciones deberán presentar toda iniciativa de proyecto de Inversión Pública primero al Gabinete Sectorial del que la Institución forma parte, asegurando el alineamiento de cada propuesta a las prioridades Sectoriales y Nacionales.
- b. Las propuestas identificadas como prioritarias por el Gabinete Sectorial serán remitidos posteriormente a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, solicitando el alineamiento estratégico del Proyecto.
- c. La Secretaría de Coordinación General de Gobierno, analizará los perfiles de las propuestas de programas y/o proyectos en base a las prioridades nacionales y a las metas establecidas en el Plan Estratégico de Gobierno, y emitirá Dictamen de Certificación de Alineamiento del Programa y/o Proyecto. Esta Certificación será requisito para continuar con los diferentes requerimientos normativos por parte de la SEFIN

La SEFIN, a través de un Comité integrado por las Direcciones Generales de Inversiones Públicas, Política MacroFiscal, Presupuesto y Crédito Público, emitirá opinión en forma conjunta con el fin de determinar si existe el espacio fiscal para el financiamiento con Crédito Externo y fondos de donación de un nuevo proyecto.

En el caso de recursos del tesoro y/o propios, los mismos deberán contar con Disponibilidad dentro de la institución ejecutora la cual deberá evidenciar la estructura presupuestaria.

La SEFIN, no podrá iniciar el proceso de emisión de Nota de Prioridad sin antes haber cumplido con los requisitos previamente descritos.

Los nuevos proyectos propuestos por las Instituciones del Sector Público, deberán ser sometidos ante la Dirección General de Inversión Pública, para su análisis de viabilidad técnica, económica, financiera, de impacto social, ambiental y de riesgos, requeridos para la emisión de la Nota de Prioridad.

Los nuevos proyectos deberán identificar gastos para la operación y mantenimiento; así como un análisis de la futura carga fiscal y lo que implicaría disponer de estos recursos para asegurar la sostenibilidad de los mismos, especialmente los orientados al sector social. (escuelas, centros de salud, hospitales, carreteras entre otros).

En el caso de modificación del Proyecto en la Fase de Pre inversión o Inversión, debido a cambios realizados a los aspectos técnicos de la formulación del proyecto, en los siguientes casos: inconsistencias en el nombre del proyecto (siempre y cuando este no afecte el objetivo y alcance del mismo), cambio de unidad ejecutora, localización geográfica, cobertura, incremento o disminución del costo total del proyecto, la Dirección General de Inversión Pública, emitirá Dictamen Técnico de Enmienda a la Nota de Prioridad.

Para este efecto se requerirá que las Instituciones del Sector Público a través de las UPEG's, adjunten la debida documentación de respaldo que permita el análisis técnico - económico para la emisión del dictamen correspondiente.

Se podrán desarrollar esquemas de Participación Público Privada (en sus diferentes modalidades) para financiar proyectos de inversión, enmarcados en la Ley de Asociaciones Público-Privadas (APP), y formulados en base a la Guía Metodológica General para la Formulación y Evaluación de Proyectos (GMG) para su posterior registro y nota de prioridad en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIPH).

Los nuevos proyectos propuestos por Instituciones bajo el esquema de Asociación Público-Privado, previo a la aprobación de los mismos la Comisión para la Promoción de la Alianza

Público-Privada (COALIANZA) enviará a la Unidad de Contingencias Fiscales de la Secretaría de Finanzas, los contratos, estudios de pre factibilidad, factibilidad y demás documentos necesarios para determinar los riesgos financieros y no financieros, garantías, compromisos futuros y contingencias fiscales del Estado, para la emisión del correspondiente Dictamen de riesgo fiscal, como requisito previo a la emisión de la Nota de Prioridad.

6.2. Financiamiento para Nuevos Proyectos:

Los organismos financieros internacionales y privados deberán atender únicamente las gestiones y solicitudes realizadas a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); lo anterior en cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación vigente.

Ninguna gestión de financiamiento para programas y proyectos dará inicio sin contar con la Pre Inversión del proyecto y su respectiva Nota de Prioridad, emitida por la Dirección General de Inversiones Públicas y otros requisitos contemplados en las Leyes vigentes.

Se gestionará financiamiento únicamente para aquellos proyectos priorizados, que resulten coherentes con las prioridades de las políticas y planes nacionales, sectoriales y regionales, que sean consistentes con las metas de gasto público y de endeudamiento externo que define el Marco Macro Fiscal Mediano Plazo.

Los proyectos financiados con recursos provenientes de donaciones o préstamos en condiciones concesionales, no deberán comprometer más del 10% de contrapartida nacional, y en el caso que la Secretaría de Finanzas estime conveniente la contrapartida nacional será únicamente en especie.

La contraparte de donaciones podrá ser hasta el 20% cuando dicha contrapartida sea en especie detallando su contribución.

Toda institución ejecutora de proyectos deberá considerar dentro del techo presupuestario los valores correspondientes a la contraparte cuando se requiera.

Sólo se incluirán en el anteproyecto de Presupuesto del siguiente Ejercicio Fiscal, los proyectos que cuenten con el financiamiento asegurado, convenio firmado y en proceso de aprobación por el Congreso Nacional.

6.3. Proyectos en Ejecución:

Los proyectos deben contar con Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones; Plan Operativo Anual y Planes de Ejecución de Proyecto actualizados, los cuales deben ser enviados a la Dirección General de Inversiones Públicas, inmediatamente después de ser aprobado el Presupuesto General de la República para el debido seguimiento físico financiero, así como copia de los contratos de obras en ejecución.

La Dirección General de Inversiones Públicas dará seguimiento y apoyo para el estricto cumplimiento a los Planes de Acción, Plan de Adquisiciones, Plan Operativo Anual, contratos de obras en ejecución, a fin de identificar desfases en la ejecución y/o ampliaciones de fecha límite de desembolsos y cierre de proyectos, establecidos en los convenios de financiamiento y que incurran en costos adicionales que asumiría el Estado, restringiendo las solicitudes de ampliaciones de plazos, esto aplica para todas las fuentes de financiamiento.

Las Unidades ejecutoras registrarán en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIPH componentes/actividad, metas y los Hitos correspondientes a cada proceso de contratación.

La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas emitirá Opinión Técnica con el fin de recomendar la reestructuración, cierre o reorientación de recursos de aquellos proyectos en estado de alerta, según el desempeño del tiempo y montos de ejecución acumulados en la vida del proyecto, así como otros aspectos que se consideren importantes en la baja ejecución de los proyectos.

Los requerimientos de desembolsos externos estarán ligados a la programación de la ejecución física financiera acorde a los techos establecidos para la ejecución en la política fiscal y a la justificación de gastos del desembolso anterior ante el organismo financiador, de acuerdo con los compromisos contractuales, evitando mantener saldos en cuentas especiales y en libretas pagadoras. La Dirección General de Inversiones Públicas y la Dirección General de Crédito Público darán el seguimiento según corresponda.

Los proyectos efectuarán las auditorías anuales y de cierre incluidas en los Convenios de financiamiento externo suscritos, asimismo los proyectos ejecutados con fondos nacionales.

Se dará continuidad a los proyectos en ejecución, a fin de que los mismos cuenten con los recursos necesarios para su culminación en el tiempo programado. Se podrán incluir en el Programa de Inversión Pública Proyectos nuevos si cumplieren con todos los requisitos previos establecidos según la Ley.

El gasto administrativo asignado anualmente no debe ser superior al 10% acumulado con respecto al costo total del proyecto, lo cual deberá reflejarse claramente en la estructura presupuestaria correspondiente a gastos administrativos de la Unidad Ejecutora.

En el caso de las unidades Administradoras de Proyectos el gasto administrativo asignado anualmente no debe ser superior al diez por ciento (10%) acumulado con relación al costo total del conjunto de proyectos bajo su administración.

Las instituciones del Sector Público, están obligadas a incorporar en el SNIPH y SIAFI en su presupuesto los proyectos financiados con recursos de donación independientemente que requiera o no de contraparte, evidenciando su financiamiento mediante el convenio suscrito documento equivalente y cumpliendo los requisitos establecidos.

En congruencia con el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo definido por el Gobierno de la República, las Instituciones ejecutoras de proyectos no podrán comprometer recursos adicionales a los contemplados en los techos presupuestarios asignados en cada período fiscal.

6.4. Proyectos en Etapa de Cierre:

Los proyectos que se encuentren en su fase final deberán dar fiel cumplimiento a lo siguiente:

- Cumplir en el tiempo establecido con las auditorías incluidas en los Convenios suscritos.
- Regularizar en el SIAFI los gastos efectuados y devolver ante la Secretaría de Finanzas los saldos no justificados o no utilizados, presentando el Informe de Gastos Efectuados a la Dirección General de Crédito Público, con al menos dos meses antes de la fecha de cierre de cada proyecto, para proceder a realizar cualquier trámite que se estime conveniente ante el Organismo Financiador.
- Mantener en la Unidad Ejecutora únicamente el recurso humano necesario para cumplir con las actividades de cierre del proyecto (Ejemplo: Coordinador, personal administrativo-contable) para ello deberá contarse con la Opinión Técnica de la Dirección General de Inversiones Públicas, debiendo remitir seis meses antes la planilla de personal indispensable para el cierre del proyecto y adjuntar análisis comparativo de la reducción de personal.

- Presentar a las Direcciones Generales de Inversiones Públicas y Crédito Público el Informe Final que contemple el cierre financiero, contable y de resultados obtenidos de cada Proyecto finalizado, el acta de recepción final así como el informe de auditoría de cierre y el informe de evaluación final que evidencie el logro de los objetivos.
- Realizar las provisiones necesarias para gastos de mantenimiento y operación una vez que el proyecto finalice, las cuales deberán estar incluidas dentro del presupuesto de cada institución.
- Haber realizado el traspaso de bienes a la institución correspondiente.

6.5. Herramienta Informática del Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH)

La herramienta informática del Sistema está estructurada en Módulos de acuerdo con el ciclo de vida de proyectos:

Módulo de Pre- Inversión:

- Formulación y registro del Proyecto, la institución deberá solicitar a la SEFIN la creación de usuarios de acuerdo con los perfiles establecidos, adjuntando los siguientes documentos: formulario debidamente autorizado por el Director de UPEG., copia de la Tarjeta de Identidad.
- Solicitud, verificación y aprobación de Nota Prioridad

Módulo de Inversión:

- Registro, verificación y aprobación de Convenio.
- Programación Física Financiera del Programa de Inversión Pública Anual y Plurianual.
- Registro de Ejecución Física Financiera.
- Cierre de Proyectos

Modificaciones al Proyecto

- Enmienda, una vez aprobado el Dictamen correspondiente se procederá a realizar los ajustes del proyecto en la herramienta del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIPH.

7. CONCESIÓN NETA DE PRÉSTAMOS

En lo que respecta a la Concesión Neta de Préstamos, el otorgamiento de préstamos será igual al monto de la recuperación de los mismos para el año 2020 lo anterior de aplicación para INPREMA, INJUPEMP y el IPM según los lineamientos para el cálculo de las reglas macrofiscales (Acuerdo Ejecutivo 556-A-2016). Igual lineamiento aplica para la ejecución del presupuesto.

Para el cumplimiento de este lineamiento, los institutos de pensiones deberán presentar un plan mensual de cartera (recuperación y concesión) junto con el presupuesto, donde se muestre el cumplimiento mensual de la concesión neta de préstamo igual a cero.

8. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

Para el año 2020 en lo que respecta a las Instituciones Descentralizadas que incluye a los Institutos Autónomos, Instituciones de Pensiones, Universidades, Empresas Públicas e Instituciones Financieras, se seguirán los siguientes lineamientos:

- ✓ Los ingresos corrientes se estimarán en función de precios, tasas y tarifas autorizadas por la Ley (en el caso que aplique), por revisión y actualización de los cobros por contraprestación de los servicios brindados.
- ✓ Los Institutos de Previsión deberán formular todos los ingresos que perciban por sus inversiones, esto incluye, intereses por depósitos, intereses por préstamos, dividendos en acciones, entre otros, asimismo, deberán formular las inversiones financieras separando la inversión en títulos y valores que realiza con el Estado y la banca privada e identificándolas en el objeto de gasto que corresponda.
- ✓ Las Instituciones que dependan de transferencias de la Administración Central, formularán su presupuesto conforme al techo presupuestario asignado.
- ✓ Las Instituciones deberán observar las medidas de contención del gasto que se derivan de estos lineamientos y a las establecidas en convenios interinstitucionales.
- ✓ Todas las instituciones deberán revisar los objetos de gasto que están utilizando para formular, con el propósito que la imputación presupuestaria obedezca al objeto de gasto correcto con base al nuevo clasificador.

9. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTROL SIAFI

- ✓ Se terminará con la implementación del SIAFI en las instituciones del Sector Público, por lo que deberán prestar toda la colaboración que sea necesaria
- ✓ Se continuará en el proceso de mejorar la transparencia en el pago de bienes y servicios y una mayor utilización de la red bancaria nacional para transacciones del Gobierno.
- ✓ Todas las operaciones en el SIAFI deben realizarse con imputación presupuestaria.
- ✓ Continuar con la implementación del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), en las diferentes municipalidades.

10. POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO

10.1. Política General

El saldo de la deuda del Sector Público No Financiero (SPNF) con relación al PIB para finales del año 2020 no superará 46.7% en valor presente. El siguiente cuadro muestra cómo se comportará el saldo de la deuda con relación al PIB en los próximos años:

2019	2020	2021	2022
46.80%	46.70%	46.30%	47.70%

Lograr obtener recursos de origen externo e interno, a través de esquemas tradicionales y no tradicionales de financiamiento en el marco de la normativa vigente, para hacerle frente a las necesidades de recursos financieros, manteniendo la sostenibilidad de la deuda y un nivel de exposición al riesgo prudente.

La Política de Endeudamiento Público correspondiente contendrá los techos de contratación de nuevo financiamiento externo, el cual será destinado para programas y proyectos de inversión pública que hayan sido clasificados con el mayor criterio de prioridad por parte del Gobierno; el financiamiento externo a ser convenido mediante contratos de préstamo deberá contener, en la medida de lo posible, términos concesionales.

⁵ De acuerdo a lo establecido en el MMFMP aprobado en abril de 2019.

Para el financiamiento con fondos externos que se considere prioritario y para el cual no se encuentren fuentes financieras que permitan la concesionalidad requerida, se deberá garantizar su financiamiento contratando deuda siempre y cuando la concesionalidad ponderada de toda la cartera de deuda pública externa se mantenga por encima del 25%.

Se emitirán diversos tipos de bonos gubernamentales, de acuerdo a las características y límites establecidos en el Plan de Financiamiento correspondiente, siendo prioridad aquellos emitidos bajo características de estandarización regional (moneda nacional, cupón fijo, mediano y largo plazo); pudiendo emitir bonos en menores cantidades a cupones variables y otros.

Impulsar el desarrollo del mercado local de bonos gubernamentales, mediante la implementación de prácticas de mercado que promuevan un clima de confianza para los inversionistas.

10.2. Financiamiento

Se establece un monto máximo a desembolsar para programas y proyectos del Programa de Inversión Pública (PIP) con financiamiento de crédito externo, para los próximos 3 años, como se demuestre en cuadro a continuación:

Desembolsos Crédito Externo para Programas y Proyectos del PIP 2019-2021⁶
(Millones de Dólares)

Sector/Año	2019	2020	2021	2022
Administración Central	285.8	380.7	394.7	362.3
Resto del Sector Público	31.3	0	0	0
Total SPNF	317.1	380.7	394.7	362.3

*Desembolsos no incluyen obtención de préstamos denominados como sectoriales a largo plazo.

10.3. Donaciones

Previo a la suscripción de convenios, cartas, acuerdos o cualquier instrumento de cooperación externa no reembolsable, el Comité de Cooperación Externa No Reembolsable tomará las decisiones para el alineamiento, la priorización estratégica, la certificación del espacio fiscal y la autorización de las gestiones del gobierno central o de gobiernos locales, con el fin de mantener la coherencia con el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP), racionalizar el uso de los recursos públicos y asegurar los fondos de contraparte

⁶ Techos definidos en el marco de la revisión del Artículo IV del FMI en mayo de 2019, los cuales serán actualizados en la revisión del MMFMP aprobado en abril de 2019.

nacional, en el marco de lo establecido en el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 del 15 de marzo de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de marzo de 2018 y sin perjuicio de la demás normativa aplicable vigente para este tipo de operaciones.

Toda la cooperación externa no reembolsable, deberá ser incorporada en el presupuesto identificándose el monto, rubro de ingreso, la fuente de financiamiento, y el organismo o gobierno donante, en la institución y categoría programática correspondiente, en el marco de lo estipulado en las Normas de Ejecución Presupuestarias correspondientes.

Los recursos de la cooperación externa no reembolsable se incorporarán siempre que los desembolsos sean recibidos en el presente ejercicio fiscal. En caso que estos recursos hayan sido recibidos en años anteriores, se deberá seguir el procedimiento de búsqueda de espacio presupuestario para su incorporación, sometiéndose al análisis del Comité de Incorporaciones Presupuestarias de la Secretaría de Finanzas. Los recursos de la cooperación externa no reembolsable que se ejecutan fuera de la Cuenta Única del Tesoro a través del SIAFI y sean ejecutados en el presente ejercicio fiscal, se incorporarán para su regularización.

La cooperación externa no reembolsable que amerite fondos de contraparte, requerirá previo a la suscripción del convenio correspondiente, el dictamen favorable de la Dirección General de Presupuesto.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

ANEXOS

Datos Macroeconómicos

Descripción	Proyección			
	2020	2021	2022	2023
PIB (Millones de Lempiras) ^{a/}	653,800.0	699,300.0	751,000.0	808,400.0
Crecimiento Real	3.5	3.8	3.8	3.9
Inflación Promedio	4.0	4.0	4.0	4.0

a/ PIB revisión del Artículo IV del Fondo Monetario Internacional (FMI) mayo 2019

Cuenta Financiera de la Administración Central Proyección 2020-2023 Millones de Lempiras

Descripción	2020	2021	2022	2023
Ingresos y Donaciones	134,547.5	142,511.1	154,007.8	166,382.8
Ingresos Corrientes	129,877.0	138,278.9	149,219.5	161,509.4
Ingresos Tributarios	120,723.8	129,188.0	139,456.5	151,000.2
d/c Tasa de Seguridad	3,169.0	3,396.5	3,655.0	3,942.0
Ingresos No Tributarios	9,153.2	9,090.9	9,763.0	10,509.2
d/c Ingresos por intereses ENEE	1,171.8	1,212.8	1,254.7	1,298.9
d/c Ingresos por concesión ENEE	280.1	721.8	949.7	1,187.4
Ingresos APP	1,152.7	696.8	1,233.0	1,296.9
Donaciones	3,517.8	3,535.5	3,555.3	3,576.4
Gastos Totales	151,403.5	162,790.8	175,786.8	189,826.4
Gasto Corriente	112,302.2	121,613.5	128,774.3	136,405.0
Gasto de Consumo	61,742.5	68,167.0	72,773.5	79,123.0
Sueldos y Salarios	47,697.2	51,789.7	56,054.9	60,500.2
Bienes y Servicios	14,045.4	16,377.3	16,718.6	18,622.8
Intereses Deuda	21,449.3	22,979.2	25,451.1	26,545.5
Internos	14,329.5	15,378.4	16,867.2	18,030.6
Externos	7,119.8	7,600.8	8,583.9	8,514.9
d/c Intereses externos pagados por la deuda ENEE	1,171.8	1,212.8	1,672.9	1,298.9
Transferencias Corrientes	29,110.4	30,467.3	30,549.7	30,736.5
Gasto Corriente Primario	90,852.9	98,634.3	103,323.2	109,859.5
Ahorro en Cuenta Corriente	17,574.8	16,665.4	20,445.2	25,104.5
Gasto de Capital	39,101.3	41,177.4	47,012.5	53,421.4
Inversión	22,262.9	23,107.5	28,867.2	34,202.6
Transferencias de Capital	16,838.4	18,069.9	18,145.3	19,218.8
Balance Global	-16,856.0	-20,279.7	-21,779.0	-23,443.6

Cuenta Financiera de la Administración Central Proyección 2020-2023 % del PIB

Descripción	2020	2021	2022	2023
Ingresos y Donaciones	20.6	20.4	20.5	20.6
Ingresos Corrientes	19.9	19.8	19.9	20.0
Ingresos Tributarios	18.5	18.5	18.6	18.7
d/c Tasa de Seguridad	0.5	0.5	0.5	0.5
Ingresos No Tributarios	1.4	1.3	1.3	1.3
d/c Ingresos por intereses ENEE	0.2	0.2	0.2	0.2
d/c Ingresos por concesión ENEE	0.0	0.1	0.1	0.1
Ingresos APP	0.2	0.1	0.2	0.2
Donaciones	0.5	0.5	0.5	0.4
Gastos Totales	23.2	23.3	23.4	23.5
Gasto Corriente	17.2	17.4	17.1	16.9
Gasto de Consumo	9.4	9.7	9.7	9.8
Sueldos y Salarios	7.3	7.4	7.5	7.5
Bienes y Servicios	2.1	2.3	2.2	2.3
Intereses Deuda	3.3	3.3	3.4	3.3
Internos	2.2	2.2	2.2	2.2
Externos	1.1	1.1	1.1	1.1
d/c Intereses externos pagados por la deuda ENEE	0.2	0.2	0.2	0.2
Transferencias Corrientes	4.5	4.4	4.1	3.8
Gasto Corriente Primario	13.9	14.1	13.8	13.6
Ahorro en Cuenta Corriente	2.7	2.4	2.7	3.1
Gasto de Capital	6.0	5.9	6.3	6.6
Inversión	3.4	3.3	3.8	4.2
Transferencias de Capital	2.6	2.6	2.4	2.4
Balance Global	-2.6	-2.9	-2.9	-2.9



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

**CUENTA FINANCIERA
SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO**

(Millones de Lempiras)

Descripción	2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
	Millones de Lempiras				% del PIB			
Ingresos Totales	218,947.4	232,755.4	253,015.2	272,253.7	33.5	33.3	33.7	33.7
Ingresos tributarios	123,477.7	132,135.0	142,773.2	154,449.5	18.9	18.9	19.0	19.1
d/c Ingresos Tributarios (AC)	120,723.8	129,188.0	139,456.5	151,000.2	18.5	18.5	18.6	18.7
Contribuciones a la previsión social	23,872.8	25,533.8	27,472.9	29,432.5	3.7	3.7	3.7	3.6
Venta de bienes y servicios	39,895.0	42,256.8	46,900.2	49,954.2	6.1	6.0	6.2	6.2
Otros ingresos	31,701.8	32,829.7	35,868.9	38,417.5	4.8	4.7	4.8	4.8
					0.0	0.0	0.0	0.0
Gastos Totales	224,122.4	238,015.9	259,071.5	278,327.3	34.3	34.0	34.5	34.4
Gastos Corrientes	177,034.2	189,289.7	203,130.7	216,359.4	27.1	27.1	27.0	26.8
Sueldos y salarios	70,070.4	73,886.5	79,144.9	84,741.3	10.7	10.6	10.5	10.5
Compra de bienes y servicios	55,666.0	60,457.3	64,279.6	69,359.1	8.5	8.6	8.6	8.6
Pago de jubilaciones y pensiones y Transferencias la Sector Privado	27,573.2	29,794.0	32,114.7	33,511.1	4.2	4.3	4.3	4.1
Otros gastos corrientes	23,724.6	25,152.0	27,591.4	28,747.9	3.6	3.6	3.7	3.6
d/c Intereses pagados	22,245.4	23,639.2	26,042.8	27,162.0	3.4	3.4	3.5	3.4
Gastos de Capital	47,088.2	48,726.1	55,940.8	61,968.0	7.2	7.0	7.4	7.7
d/c Inversión	35,598.8	36,642.3	43,500.9	48,793.1	5.4	5.2	5.8	6.0
BALANCE GLOBAL SPNF	-5,175.0	-5,260.5	-6,056.3	-6,073.6	-0.8	-0.8	-0.8	-0.8